

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2024 17:00:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000933-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 9 de setiembre de 2024 presentado por la servidora **Magaly Angélica SANTILLAN SALAS**, Especialista Legal del Módulo Penal Central, adscrita al Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 538-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de setiembre de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, motivado por temas personales, siendo su último día laborable el 30 de setiembre de 2024, no solicitando la exoneración del plazo previsto en la norma; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos mediante Informe que antecede recomienda no exonerar del plazo de preaviso, debiendo declararse Improcedente el pedido y aceptarse la renuncia a partir del 9 de octubre de 2024.

Segundo. - Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"; asimismo, establece en el artículo 10° que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)".

Tercero. - En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a la recomendación de la Coordinación de Recursos Humanos resulta razonable no exonerar el plazo estipulado en la norma declarando Improcedente el pedido y aceptando la renuncia a partir del 9 de octubre de 2024, conforme lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto. - Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, de la servidora **Magaly Angélica SANTILLAN SALAS**, Especialista Legal del Módulo Penal Central de la CSJ Lima Norte, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **9 de octubre de 2024**.

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo. - PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central, adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo donde labora la servidora.

Artículo Sexto. - PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/fhg

